



## BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2026/9	Junta de Gobierno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

27 de abril de 2026

**Duración:**

Desde las 10:00 hasta las 10:05

**Lugar:**

Sala de Juntas [Presidencia]

**Presidida por:**

Carlos García González

**Secretario/a:**

Virgilio Maraña Gago

**Interventor:**

Pedro González García

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ



María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (13.04.2026)

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 8/26, de 13 de abril de 2026, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

### 2.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Concesión operación de tesorería al Ayuntamiento de Casillas. APROBACIÓN (Expte. 3494/2026. Dictamen 17.04.2026).

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (17.04.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Casillas por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 50.000 euros.

Visto el informe del Secretario Interventor del área de Asistencia a municipios de la Diputación.

Visto el informe del tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, tras la última modificación aprobada en lo que respecta a la concesión de operación de tesorería.



A la vista de cuanto antecede **se ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación de tesorería al Ayuntamiento de Casillas por importe de 50.000 euros a un tipo de interés del 2,90 %.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente resolución al interesado, según lo exigido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la dependencia en la población con discapacidad menores de 65 años en el municipio de Arévalo. APROBACIÓN (Expte. 1083/2026. Propuesta 30.03.2026).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Familia, Dependencia y Oportunidades, en funciones (30.03.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la dependencia en la población con discapacidad menores de 65 años, en el municipio de Arévalo.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, figura incluida la partida 2313 48003 para la concesión de subvenciones nominativas a la Asociación Abulense del Síndrome de Down, por un importe de 70.125 euros.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1388 de 30 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 16 de abril de 2026.



A la vista de cuanto antecede **se ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083 para el desarrollo del Programa de Prevención de la dependencia en la población con discapacidad menores de 65 años en el municipio de Arévalo, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

**TERCERO:** Autorizar y disponer gasto por importe de 70.125 euros en la partida 2313 48003 del presupuesto del año 2026 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

**CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Documentos anexos:**

- Anexo 1. Borrador Convenio 2026 Síndrome Down

**4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila para financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua, agosto y diciembre de 2025. APROBACIÓN (Expte. 3187/2026. Dictamen 17.04.2026).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (17.04.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2025, elaboradas en los términos que constan en el Anexo.



Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2026, que consigna la cantidad de 150.000 euros en la partida 4520.76200 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

Visto del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Vista la competencia de la Junta de Gobierno para la aprobación de las bases y convocatorias de subvenciones de importe superior a cincuenta mil euros.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1504 de 8 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de abril de 2026.

A la vista de cuanto antecede **se ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2025 en los términos que constan en el Anexo.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 150.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4520.76200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

#### Documentos anexos:

- Anexo 2. Bases hidráulicas agosto-diciembre 2025

**5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo de D. Pedro Pío Sáez Álvarez (2ª) (Expte. 2468/2025. Dictamen 17.04.2026).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (17.04.2026).



La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente acuerdo

## ACUERDO

Vista la solicitud de **D. PEDRO PÍO SÁEZ ÁLVAREZ**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Auxiliar Administrativo en el Servicio de Servicios Sociales, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RSS-441, de fecha 16 de febrero de 2026, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 21 de mayo del 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y siete años de edad.

Visto el informe del Jefe de Servicio en funciones del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio activo del funcionario referido.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría



de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

**1º.-** Que D. Pedro Pío Sáez Álvarez, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, como funcionario de carrera.

**2º.-** Que la prolongación del funcionario ha sido informada favorablemente por el Jefe en funciones del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1651 de 14 de abril de 2026.

A la vista de cuanto antecede **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- ESTIMAR.** a **D. PEDRO PÍO SÁEZ ÁLVAREZ**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Auxiliar Administrativo del Servicio de Servicios Sociales, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

**SEGUNDO.-** La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 21 de mayo de 2026, y se podrá mantener hasta el 21 de mayo de 2027, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y siete años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

**6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Adhesión de la Institución Gran Duque de Alba a la Coordinadora Española de Centros de Estudios Locales en calidad de Centro Asociado. APROBACIÓN (Expte. 2718/2026. Dictamen 17.04.2026).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.04.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### ACUERDO

La Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL) fue creada en diciembre de 1980 en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), con el objeto de impulsar a los centros dedicados a los estudios locales en España.

La Institución Gran Duque de Alba forma parte de la CECEL desde 1962.

La evolución normativa y organizativa del sector público y del propio CSIC impulsa una transformación de la anterior Confederación en una nueva asociación con personalidad jurídica diferenciada, que implica la extinción del vínculo que unía a los centros con la anterior estructura, lo cual hace necesario una nueva adhesión a la actual entidad.

Considerando los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba (BOP 27.03.2026) que en su Introducción indica “La Institución de Estudios e Investigaciones Científicas Gran Duque de Alba, en adelante Institución Gran Duque de Alba, dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, fue creada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión de fecha 10 de marzo de 1962. Está integrada en la CECEL (Confederación Española de Centros de Estudios Locales).”

Visto el informe del Director de la Institución Gran Duque de Alba donde destaca la necesidad de la adhesión a la nueva CECEL, entre otras razones para garantizar la continuidad institucional y reforzar la proyección científica y cultural de la IGDA dentro de la red estatal de centros de estudios locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1602 de 13 de abril de 2026.

A la vista de cuanto antecede **se ACUERDA:**



**PRIMERO:** Aprobar la adhesión de la Institución Gran Duque de Alba a la Coordinadora Española de Centros de Estudios Locales en calidad de centro asociado.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### **7.- Contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-650 Martínez-Límite de provincia 2ª fase”. Devolución fianza (Expte. 7420/2023. Resolución 10.04.2026).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-1075) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la devolución de la fianza derivada de la obligación del contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-650 Martínez-Límite de provincia 2ª fase”, formalizado el 8 de enero de 2024; por un importe de 8.415,80 euros a Obras y Suministros Cuadrado, S.I. (B02815694).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

### **8.- Convocatoria de subvenciones destinadas a ganaderos de caprino extensivo de la sierra de Gredos con el fin de apoyar la modernización de los sistemas de producción, la generación de proyectos de desarrollo rural sostenibles que pongan en valor la ganadería extensiva caprina y contribuyan a la presencia del quebrantahuesos en la provincia de Ávila, en el año 2026. APROBACIÓN bases y autorización del gasto (Expte. 930/2026. Resolución 17.04.2026).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-1183) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ganaderos de caprino extensivo de la Sierra de Gredos con el fin de apoyar la modernización de los sistemas de producción, la generación de proyectos de desarrollo rural sostenibles que pongan en valor la ganadería extensiva caprina y contribuyan a la presencia del quebrantahuesos en la provincia de Ávila, en el año 2026.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 15.000 euros para hacer frente a las obligaciones, derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4140/47000 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.



La Junta toma conocimiento.

**9.- Contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo (edificios y centros) de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte. ADJUDICACIÓN (Expte. 11180/2025. Resolución 17.04.2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2026-1205) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo (edificios y centros) de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte, a favor SERVIGAS S. XXI, S.A.(A99262610), por importe de 212.384,65 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9200/22100 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila en vigor y con cargo a la partida 1622/22100 del presupuesto del Consorcio Provincial Zona Norte en vigor, por importe de 23.172,65 euros.

El contrato tendrá la duración de un año a contar desde el día siguiente a la formalización.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**10.- Sentencia nº 89/2026 dictada por la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia Plaza nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Abreviado 323/2025 (Expte. 215/2026. Informe 10.04.2026).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Sentencia nº 89/2026 de fecha 9 de abril de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia Plaza nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Abreviado 323/2025.

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

**“SE ACUERDA DESESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Burón Legido, en representación y defensa de D. C.J.V., en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente sobre abono del denominado complemento de especial rendimiento, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer un expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1. a) de la LJCA).”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.





**11.- Sentencia nº 94/2026 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ávila, Plaza nº 1, en el Procedimiento Abreviado 65/2026 (Expte. 2287/2026. Informe 17.04.2026)**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Sentencia nº 94/2026 de 16 de abril de 2026, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ávila, Plaza nº 1, en el Procedimiento Abreviado 65/2026.

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

**“SE ACUERDA DESESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada Sra. Muñoz Vázquez, en representación y defensa de **D<sup>a</sup> SVR**, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de la recurrente sobre reclamación de cantidad en concepto de turnos de noche, sábados, domingos, festivos y conceptos asimilados correspondientes a los años 2022,2023,2024 y 2025, a la que se refiere este recurso y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**12.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, al Club Deportivo Ultra-Máximus para el apoyo al Máximus Orienteering Meeting 2026. FORMALIZACIÓN (Expte. 1018/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, al Club Deportivo Ultra-Máximus para el apoyo al Máximus Orienteering Meeting 2026.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0043).

La Junta toma conocimiento.

**13.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Asociación en Clave Rural Gredos para apoyar las actividades formativas propias de la Asociación. FORMALIZACIÓN (Expte. 754/2026).**



Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Asociación en Clave Rural Gredos para apoyar las actividades formativas propias de la Asociación.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0044).

La Junta toma conocimiento.

**14.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para el apoyo a la celebración del 575 aniversario del nacimiento de Isabel la Católica. FORMALIZACIÓN (Expte. 1216/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, para el apoyo a la celebración del 575 aniversario del nacimiento de Isabel la Católica.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0046).

La Junta toma conocimiento.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2026/9

### A) PARTE RESOLUTIVA

1. 3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la dependencia en la población con discapacidad menores de 65 años en el municipio de Arévalo. APROBACIÓN (Expte. 1083/2026. Propuesta 30.03.2026).

- Anexo 1. Borrador Convenio 2026 Síndrome Down

2. 4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila para financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua, agosto y diciembre de 2025. APROBACIÓN (Expte. 3187/2026. Dictamen 17.04.2026).

- Anexo 2. Bases hidráulicas agosto-diciembre 2025





**BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES MENORES DE 65 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ARÉVALO**

En Ávila,

De una parte, el *Ilmo. Sr. D. Carlos García González*, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, *Dña. M<sup>a</sup> Mar Rodríguez Crespo*, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

**EXPONEN:**

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la *“cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”* a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

De ahí que el objeto del presente Convenio, garantizar la inclusión social y la igualdad efectiva de las personas con capacidades diferentes, quede integrado dentro del ámbito competencial de esta Diputación.

II. Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante, la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1<sup>a</sup>.

Esta Asociación tiene entre sus fines, según se desprende del artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con Síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidades diferentes, a la vez que se busca asegurar una igualdad efectiva.





**III.** Que con el presente Convenio, no solo se pretende fomentar la inclusión socio- laboral de las personas con capacidades diferentes, consiguiendo una mayor autonomía en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sino también asegurar una igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

**IV.** Que tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, partes suscriptoras del presente Convenio, quedan facultadas para la celebración del mismo, toda vez que ambas tienen entre sus competencias la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Con el objetivo de contribuir al interés general, como es la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, ambas partes acuerdan las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2026 a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Programa de Prevención de la Dependencia en el municipio de Arévalo.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación la cantidad de setenta mil ciento veinticinco euros (70.125,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

### TERCERA. COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN

Por su parte, la Asociación se compromete a:

1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.





2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Programa.

En este sentido, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

#### **CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Asociación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2026.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.

#### **QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES**





Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada especificada en la Cláusula Primera de este Convenio.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Gastos de personal: pago de nóminas y cotizaciones por cuenta de la Asociación. Quedan excluidos los gastos de dietas por alojamiento y manutención.
- Alquiler de local donde se desarrolle el programa.
- Gastos corrientes derivados de los locales así como de las reparaciones que pudieran surgir para su adecuado mantenimiento.
- Material fungible directamente relacionado con las actividades del Programa.
- Suministro y mantenimiento del vehículo utilizado para el transporte de los usuarios del Programa.

Según lo establecido en el art. 31.8 de la LGS, los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

## SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A la firma del Convenio, se procederá automáticamente al anticipo del 50% del importe total del mismo para la realización de las actividades según cláusula primera, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **30 de junio de 2026**.

Una vez justificado el primer semestre, se procederá al pago del 50% restante de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2027**.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Asociación remitirá la siguiente documentación justificativa:





1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentará con la justificación del segundo semestre).
2. Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Asociación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
3. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo III** donde conste:
  - Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
  - Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
  - Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:
  - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
  - En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
    1. Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
    2. Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
  - Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia. No se admitirá ningún pago realizado en efectivo.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

### **SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

De igual manera, deberá acreditar que se trata de una fundación benéfico social sin ánimo de lucro.

### **OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

### **NOVENA. CONTROL FINANCIERO**

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017





de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

### **UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

### **DUODÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**





Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

#### **DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR**

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

#### **DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

#### **DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación octava de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN





## ANEXO I.

### ACTIVIDADES PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA (ARÉVALO)

#### 5. OBJETIVOS

##### 1.1. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

Dar respuesta a las diferentes necesidades personales, sociales, formativas, de empleo y ocio que las personas con capacidades diferentes de la zona requieran, desde los 16 hasta los 65 años de edad, durante el período diurno, para que así adquieran el máximo nivel de desarrollo personal y su integración en la vida social, potenciando la permanencia de dichas personas en su entorno habitual.

##### 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

*Dirigidos a los beneficiarios del programa:*

a) Promover las condiciones y apoyos necesarios para hacer efectiva la autonomía personal

- Desarrollar acciones e iniciativas que permitan a las personas disponer de los recursos y apoyos que contribuyan de modo efectivo a incrementar, en la mayor medida y con los mayores niveles de calidad posibles, su plena participación social y el desarrollo de una vida independiente con seguridad y capacidad de autodeterminación.
- Ofrecer opciones a las personas para mejorar o mantener su bienestar, con la participación plena de la persona implicada en su propio proyecto de vida.
- Establecer con cada usuario un Proyecto Individualizado que atienda a sus necesidades personales y ampliar la coordinación con los demás sistemas implicados en la trayectoria de vida de la persona (sanitario, formativo, educativo, social...)

b) Prevención de la situación de Dependencia:

- Medidas dirigidas a disminuir el impacto de la dependencia sobre la vida de la persona en situación de dependencia, ya sea de carácter transitorio o permanente, con el fin de abordar sus problemas, reducir sus consecuencias, o actuar sobre su progresión.
- Prevención de los factores de riesgo más frecuentes relacionados con la situación de dependencia en personas con capacidades diferentes: institucionalización, hospitalización, deterioro cognitivo, fragilidad, vulnerabilidad y carencia de soporte familiar y/o social.





*Dirigido a las familias:*

a) Disponer de un profesional de referencia que tendrá como función la canalización los diferentes servicios y prestaciones que necesite la persona, asegurando la globalidad y la coordinación de todas las intervenciones de todas las personas implicadas (profesionales, personas usuarias, familias e instituciones).

b) Medida de respiro para los cuidadores no profesionales.

## **2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA**

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

## **3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN**

### **3.1. ATENCIÓN DIRECTA A LOS USUARIOS**

- Actividades centradas en el desarrollo de habilidades adaptativas orientadas a la mejora de su calidad de vida y la integración en la Comunidad:

a) Terapia ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas y actividades ocupacionales (talleres de prensa, cocina, informática, etc.)

b) Programa de Estimulación Cognitiva.

c) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional de las Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria.

d) Promoción de la salud: mantenimiento físico, cuidado de la salud y seguridad

f) Participación social: entrenamiento en habilidades sociales, contacto con otras asociaciones de la zona, actividades que fomenten la integración y la participación activa en la comunidad (visitas culturales, excursiones, encuentros), comunicación.

### **3.2 APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS**

-Desarrollo de actividades de mediación en situaciones de vulnerabilidad psicosocial para potenciar la implicación de la red familiar: apoyo psicosocial.

-Desarrollo de intervenciones proactivas para identificar personas susceptibles de participar en el programa.

-Creación de grupos de apoyo que estimulen el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el apoyo emocional.





-Información y asesoramiento sobre prestaciones, recursos y servicios para la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia a las familias y tutores.

#### **4. DESTINATARIOS**

Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, con edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad, y que requieran de un servicio que ofrezca la atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

#### **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS**

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de los técnicos del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).





**ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS**

D./D<sup>a</sup>.....Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF .....

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down por el que se instrumenta la concesión de una subvención a esta Asociación para hacer frente a los gastos del Programa de Prevención de la Dependencia suscrito con fecha .....,

-Se han realizado pagos por importe de.....€ correspondientes al desarrollo del Programa, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreeedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
<b>TOTAL</b>				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

En ..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

### ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA, APARTADO 3.

D./D<sup>a</sup>.....Secretario/a de la Asociación  
Abulense del Síndrome de Down, con CIF .....

#### CERTIFICO:

- a) Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- b) Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- c) Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Presidenta

En ..... a ..... de ..... de .....

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**





## ANEXO IV

### Información adicional – Protección de Datos

#### Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF:  
P050000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e:  
[dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Delegado de Protección de Datos (DPD):  
[dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

#### Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

#### Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

#### Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](https://diputacionavila.sedelectronica.es)).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.\*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 -28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](https://sedeagpd.gob.es).

(\*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

LA PRESIDENTA





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

Avda. Juan Pablo II, n.º 20  
05003 – Ávila. España.  
Tel. (+34) 920 257 474  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)

15

Cód. Validación: 63DALTXSXSNHZJDOXNCOPO9SG  
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41





**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN REALIZADAS ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2025**

**1.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras **destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable**. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo **requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua junto con una tarifa asociada a la optimización de la gestión del recurso y realizar el cobro del servicio a los vecinos**, tales como:

- Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.
- Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- Obras e instalaciones encaminadas a optimizar el gasto energético de los sistemas de abastecimiento de agua potable.
- Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).
- Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.
- Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)
- Búsqueda de fugas mediante geófono.

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

- **GRUPO 1.** Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y aducciones.





- **GRUPO 2.** Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua, así como los sistemas encaminados a optimizar el gasto energético.
- **GRUPO 3.** Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)
- **GRUPO 4:** Mejora de la eficiencia energética mediante el estudio de fugas de la red de abastecimiento realizando el correspondiente informe de la red.

**No serán objeto de esta convocatoria:**

- La ejecución de obras que requieran una planificación.
- Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.
- Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución más viable para el abastecimiento de la localidad.
- Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.
- Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.
- Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

**El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**, teniéndose en cuenta la fecha de la finalización de aquellas.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

**3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2026, partida 4520-76200 que asciende a 150.000,00 €.

**4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**





La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
- Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
- Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra
- Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

- GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable. Renovación de aducciones. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.
- GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua, así como los sistemas encaminados a optimizar el gasto energético. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.
- GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).
  - GRUPO 3.1. Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.
  - GRUPO 3.2. Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de sílex-antracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación de arsénico, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.
- GRUPO 4. Estudios de localización de fugas mediante geófono de sonido. Se realizará de la extensión completa de la red. Para ser subvencionable dicho estudio se realizará un informe completo que deberá ser entregado, identificando en el plano de planta las mediciones realizadas, y localizando las posibles fugas. Importe máximo subvencionable 2.000 euros.

## 5.- BENEFICIARIOS





Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantiza el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

## 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Se requiere que la obra haya sido finalizada en dicho periodo de tiempo.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

No será subvencionable el gasto deducible en el Impuesto del Valor Añadido. A estos efectos, el Modelo V recoge certificación de que el IVA de la factura presentada no es deducible o, en el caso de que sí lo sea, certificación de la cuantía de tal IVA deducible. En este último caso, se tendrá en cuenta como gasto subvencionable el importe sin IVA de la factura correspondiente.

## 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes para optar a la concesión de esta subvención deben presentarse en el plazo de **quince días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

La solicitud deberá formularse a través del Modelo I (solicitud) que estará disponible en la Sede electrónica y será firmada por el Alcalde correspondiente. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo II: certificación del Secretario/Interventor de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Modelo III: certificación del Secretario de existencia de contadores y ordenanza en vigor con la tarifa aplicada.
- Modelo IV: certificación del Interventor sobre obligaciones reconocidas.
- Modelo V: certificación del Interventor sobre la financiación de la actuación subvencionada.





- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).
- Copia de la Ordenanza en vigor reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso.
- Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. La fecha de la factura deberá estar incluida dentro del periodo subvencionable indicado en el punto número 6 de las bases.
- Resguardo bancario que acredite el pago de la factura. Si no se aporta, deberá aportarse en el plazo máximo de un mes desde que se abone la subvención al beneficiario.
- En el caso de que el importe de actuaciones del GRUPO 1 o GRUPO 3.2. sean mayores de 5.000 euros: Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).
- En el caso de que se solicite una actuación del GRUPO 4, se acompañará como documentación justificativa el informe generado de la inspección de la red, con los planos de las mediciones realizadas y la ubicación de las fugas detectadas.

Si se apreciaran errores u omisiones en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

## 8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras (órgano instructor) recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, formulará informe en que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión será notificado en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.





Tras el acuerdo de concesión, y si el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas en todo o en parte, se exigirá el reintegro total o parcial de la subvención abonada.

## 9. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro.

## 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

## 11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

Contra el acuerdo de concesión se podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo en los términos que derivan de la Ley 39/2015.

## 12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.



La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

### **13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

### **14.- CONTROL FINANCIERO.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

### **15.- REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

### **16.- PUBLICIDAD.**

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

## MODELO I

D./Dña , Sr/a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , en nombre y representación del mismo, y en relación con la **Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2025**

### DECLARO:

**PRIMERO.-** Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.

**TERCERO.-** Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por administración.

**CUARTO.-** Que la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio ha consistido en , ascendiendo el importe de la actuación a .

**QUINTO.-** Que, en el caso de recibir otras subvenciones para la misma actuación, este Alcalde se compromete a su puesta en conocimiento de la Diputación tan pronto como se conozca.

**SEXTO.-** Que se adjuntan los siguientes documentos, conforme a las bases de la convocatoria:





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

- Modelo II
- Modelo III
- Modelo IV
- Modelo V
- Memoria final
- Copia de la ordenanza en vigor con tarifa
- Facturas originales o copia compulsada
- Resguardo bancario que acredite el pago
- Acta de recepción
- Certificado final de obra
- Informe de inspección de la red

### Y SOLICITO

Que la actuación contemplada en el punto CUARTO realizada por este Ayuntamiento sea incluida en la convocatoria arriba mencionada.

En , a  de  de 2026

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

## MODELO II

D./Dña [ ] , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de [ ] provincia de Ávila, con CIF Nº [ ] .

### CERTIFICO.-

Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en [ ] , a [ ] de [ ] de 2026

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de [ ]

[ ]

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**





DIPUTACIÓN DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

**MODELO III**

D./Dña [ ] , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de [ ] provincia de Ávila, con CIF Nº [ ] :

**CERTIFICO.-**

- Que en este municipio existen [ ] (nº de contadores) para el control de consumo de suministro de abastecimiento de agua.
- Que está aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza y se ha aplicado durante el periodo subvencionable de la convocatoria, cuya tarifa se detalla en el documento que se adjunta a la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en [ ] , a [ ] de [ ] de 2026

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de [ ]

[ ]

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**



**MODELO IV**

D./Dña [ ] , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de [ ] provincia de Ávila, con CIF Nº [ ] en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en [ ]

**CERTIFICO.-**

1. Que la citada actuación se ha finalizado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2025 y que, según se desprende de los datos obrantes en este Ayuntamiento, y en referencia a esta obra se han reconocido obligaciones por un importe total de [ ] euros.
2. Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.
3. Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en [ ] , a [ ] de [ ] de 2026

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de [ ]

[ ] Fdo: Vº Bº El Alcalde,  
**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

### MODELO V

D./Dña , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de  provincia de Ávila, con CIF Nº  en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en

#### CERTIFICO.

1. Que la citada inversión se ha ejecutado en su totalidad
2. Que no se han recibido más subvenciones para la actuación referida que las siguientes:

Importe:  Procedencia:

4. Que el I.V.A. de la factura presentada para la justificación de la actuación no es deducible. En caso contrario, conforme al artículo 93 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 7.8.F.b, se ha deducido la cantidad de

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en , a  de  de 2026

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de

Fdo: Vº Bº El Alcalde,

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

